

Es bien estudiada la difícil y complicada figura de la intervención de los terceros en el juicio, vista sólo en cuanto concierne a los procedimientos compulsivos.

Adjudicación y venta forzada, como sanción ejecutiva, haciendo hincapié en las normas referentes a los inmuebles. Ejecución contra el tercero, propietario. Ejecución de las obligaciones de hacer y no hacer. La suspensión del proceso ejecutivo por diversas razones: como freno a los abusos ejecutivos del acreedor, o como reguladora del procedimiento ejecutivo en el sentido de que no se pueda autorizar o proseguir una cierta actividad, sin antes cumplir una formalidad o realizarse un evento.

Extinción del proceso ejecutivo por las tres causas principales: la renuncia al proceso, la inactividad de las partes y el no comparecer a la audiencia. Oposiciones a la ejecución y la impugnación de la sentencia ejecutiva. Termina con las sentencias correspondientes a la distribución de la suma recaudada y un estudio de los daños derivados del proceso ejecutivo.

Encomiable es la claridad de los principios básicos de la teoría del proceso cuando a ellos se refiere en razón de la materia tratada.

El estilo es claro y ágil a pesar de la aridez del tema y de la exagerada extensión de la obra: casi mil páginas, de letra mediana y distribución sobria.

Como tratado sistemático de jurisprudencia enuncia un título, formula un esquema sintético al iniciar cada capítulo, y lo desarrolla luego a base de jurisprudencias; pero en tal forma que pierde la pesadez característica de la jurisprudencia y adquiere en cambio el interés de un estudio bien dirigido, conexo, completo. Por lo demás, las jurisprudencias son de gran actualidad, acomodándose en sus comentarios a las normas del nuevo código Italiano, uno de los más modernos y actualizados en el mundo del derecho.

En la escasa literatura sobre la materia, el libro especializado es obra de gran valor. Riguroso, no puede calificarse de obra elemental, sino que por el contrario, es tratado sólido, del tema.

Beatriz Quintero Arredondo

α ∩ α

LA REFORMA UNIVERSITARIA INTEGRAL

LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ México D. F. 1967

Por la calidad del autor y por la oportunidad del tema tratado, vamos a comentar, aunque sea brevemente, el libro del Dr. Lucio Mendieta y

y Núñez recientemente publicado bajo el título de *La Reforma Universitaria Integral*. El nombre y la trayectoria científica de Lucio Mendieta y Núñez en el campo específico de la sociología son ampliamente conocidos en los pueblos de habla española y concretamente en los círculos universitarios y culturales que se ocupan del estudio de los hechos sociales. Por la cátedra, por el libro y por la revista, ha realizado una vasta y eficiente labor de difusión de la sociología, que le han granjeado un sólido prestigio de sociólogo de primera categoría. A nadie medianamente informado se le espaca al oír el nombre de Mendieta y Núñez, que él es el fundador y director de la famosa *Revista Mexicana de Sociología*, la mejor revista en su género que hasta el presente se ha editado en español y una de las mejores en el mundo; que él es el inspirador, animador y coordinador de los Congresos Mexicanos de Sociología que en abril del año en curso se celebraron por décima séptima vez; y que él es el fundador y director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Como investigador y autor cuenta en su haber con una copiosa y meritoria bibliografía. Sólo a título de ilustración o información citaremos algunos libros y ensayos suyos, por ejemplo: *El problema agrario en México* (1937), *Las poblaciones indígenas de América ante el derecho actual* (1936), *Teoría de los agrupamientos sociales* (1960), *El derecho social* (1953), *Teoría de la revolución* (1959), *Sociología de la burocracia* (1961), *Sociología del arte*, etc., etc. La bibliografía de Mendieta y Núñez no solamente es abundante, sino también de gran calidad. En cada una de sus obras y ensayos encontramos una tesis, una doctrina y una actitud personal, fruto de investigación y meditación, frente a construcciones teóricas ajenas. Así, pongamos por caso, ha elaborado una doctrina propia de los agrupamientos sociales, que la sustenta frente a doctrinas que gozan de gran prestigio en el mundo científico. Se podría hablar de una teoría de los agrupamientos sociales de Mendieta y Núñez con las mismas razones que se habla de una teoría de los grupos sociales de L. von Wiese o de Pitirín A. Sorokin. Con este último sociólogo tuvo al respecto una controversia muy significativa.

En las investigaciones sociales llevadas a cabo personalmente por Mendieta y Núñez y también supongo que en las investigaciones orientadas y dirigidas por él, afloran a primer plano los problemas relativos a su propio medio social tanto rurales como urbanos. Incluso ha investigado problemas de patología social de su propio medio como el alcoholismo entre los indígenas mexicanos. Podríamos decir que ha vivido y vive tomándole el pulso a su sociedad mexicana para constatar día a día su

estado de salud. Las clases sociales, la burocracia, el cambio social, las masas, las élites, los obreros, los estudiantes, la vida universitaria, el arte, etc. han sido objeto de su observación paciente y de su análisis sutil antes de la elaboración de su diagnóstico y prognosis.

Aquí en estas líneas pretendemos seguirle o acompañarle en su observación y análisis de la vida universitaria mexicana, tema y problema del libro que glosamos. Mendieta y Núñez es un universitario por vocación y ocupación. Formado en la Universidad y por la Universidad, ha dedicado al servicio y al progreso de la Universidad lo mejor de su inteligencia y de su vida. Palpa y detecta la vida universitaria con fina sensibilidad. Es una antena o radar universitario. La universidad en sus múltiples aspectos estructurales y académicos, le ha preocupado a través de toda su vida. No habla ni escribe sobre la universidad porque esté de moda hacerlo, sino porque comprende que cualquiera solución que se de a los problemas universitarios debe estar precedido de un estudio investigativo serio verificado en el mismo terreno de los hechos. Su honradez científica exige el conocimiento previo de los hechos. En más de una ocasión se ha ocupado de investigar a fondo la vida universitaria. En 1947 publicó en colaboración con José Gómez Arboleda: *Los problemas de la Universidad*; en 1956: *Ensayo sociológico sobre la Universidad*; en 1957: *La Universidad creadora* y en 1967: *La Reforma Universitaria Integral*. Además el Instituto de Investigaciones Sociales que él dirige ha publicado *Sociología de la universidad* de Roberto Agramonte, *La Universidad oficial y la Universidad viva* de Antonio M. Grompone, *El ser y el deber ser de la universidad* de Héctor Solís Quiroga, *La Universidad de México* de Juan González y A. Alpuche y *Crisis universitaria en Hispanoamérica* de Roberto MacLean y Estenós.

¿Por qué La Reforma Universitaria Integral? En México, país de reformas y revoluciones sociales muy significativas, la Universidad ha pasado ya por cuatro reformas universitarias, que se estiman incompletas, y se encamina hacia una quinta reforma que se espera sea integral. "Parece indudable, anota Mendieta y Núñez, que las innovaciones introducidas hasta ahora en la Universidad Nacional Autónoma de México, no resuelven sus problemas. No basta la creación del profesorado de carrera y del doctorado en sus facultades, la implantación de los seminarios en éstas y en varias escuelas, ni la reforma en el plan de estudios de bachillerato; ni la formación académica de nuevos catedráticos que por su sabiduría y su número sean capaces y suficientes para atender al explosivo aumento de la población estudiantil, sino que las transformaciones deben proseguir en otros aspectos importantísimos de nuestra Máxima

Casa de Estudios hasta alcanzar las proporciones de una reforma universitaria integral' (p. 35).

¿Cuáles son los otros aspectos de la reforma universitaria? En concepto de Mendieta y Núñez son los siguientes: La creación de Departamentos universitarios para renovar la estructura de las viejas Facultades; la organización de la Pedagogía Universitaria para el adiestramiento de profesores; la formación del Departamento de Problemas Estudiantiles; la investigación científica y humanística; el departamento de interrelaciones universitarias; el departamento de servicio social universitario; y finalmente la mística universitaria.

Sin restar importancia a los aspectos citados de la reforma universitaria integral, consideramos que ocupa un lugar central la organización de la pedagogía universitaria. Mendieta y Núñez indica en su estudio la manera de llevarla a feliz término. Sugiere primero la formación de un organismo responsable de esta función específica. Su nombre podría ser el de Departamento de Pedagogía Universitaria. Sugiere en segundo lugar la formación de la Sección de Estadística Universitaria, como dependencia del Departamento de Pedagogía Universitaria. Y en tercer lugar sugiere la investigación pedagógica universitaria y la investigación vocacional universitaria.

El libro de Mendieta y Núñez objeto de este comentario se distingue de los estudios sobre la universidad tan en boga hoy en día por dos rasgos, a saber: la visión de conjunto de la estructura de la universidad y la proposición de soluciones concretas a sus graves problemas. Nuestro deseo más sincero y vehemente es el de que su voz sabia y admonidora sea acogida y puesta en práctica por las directivas universitarias.

Benigno Mantilla Pineda

α Α α

LEZIONE DI FILOSOFIA DEL DIRITTO

GIORGIO DEL VECCHIO

XIII Edizione Riveduta. Milano. Dott. A. Giuffrè Editore. 1965

Las "Lecciones de filosofía del derecho" de Giorgio del Vecchio, Profesor Emérito de la Universidad de Roma, ocupan un sitio destacado en

la bibliografía jusfilosófica contemporánea. La primera edición italiana data de 1930 y la décima tercera de 1965. Se han traducido y editado completas en más de una docena de lenguas. A modo de ejemplos citamos las siguientes: español, francés, alemán, inglés, portugués, griego, rumano, turco y japonés. De la primera parte o sea de la historia de la filosofía del derecho hay traducciones y ediciones en español, griego y persa. En este caso el éxito editorial es un índice de la calidad y buena fama del libro en cuestión. Goza sin exageración de universal aceptación.

Esta última edición lo mismo que las que le precedieron registra pequeños retoques, pero conserva íntegramente la estructura y el contenido doctrinario que tuvo en su origen con su primera edición. Comprende dos partes: una histórica y otra sistemática. La primera parte contiene la historia de la filosofía del derecho: en la filosofía griega, en los juristas romanos, en el pensamiento de los padres de la iglesia y en la filosofía de la edad media, en el Renacimiento y en la filosofía moderna. Además contiene breves compendios de la filosofía del derecho en Italia, en Francia, en Bélgica, en Inglaterra, en los Estados Unidos, en Alemania, Austria, Suiza, España, Portugal, América Latina, etc. La segunda parte o sea la sistemática contiene: una introducción a la filosofía del derecho y las tres partes principales de que consta la filosofía del derecho: la lógica, la fenomenología y la deontología.

La categoría intelectual de Giorgio del Vecchio y la calidad de todas sus obras de filosofía del derecho y no sólo de sus "*Lecciones*... son hechos indiscutibles. Gracias a su inteligencia extraordinaria y a su dedicación infatigable a la investigación científica y filosófica en el campo del derecho, ha creado un sistema de filosofía del derecho que a través de casi medio siglo ha resistido los embates de la crítica y las mudanzas de tendencias y posiciones de la cultura jurídica contemporánea. A través de su larga y fecunda existencia se extiende una misma línea de pensamiento clara y segura de sí misma. No le empañan ni debilitan aseveraciones improvisadas. Es firme expresión de su personalidad y de su concepción clarividente del derecho.

Las *Lecciones de filosofía del derecho* de Giorgio del Vecchio han ejercido un magisterio continuo y permanente en Español y los países hispanoamericanos desde hace más de treinta años. Existen dos traducciones bien conocidas: una es la de Luis Recaséns Siches y otra, la de Luis Legaz y Lacambra. Ambos traductores de Giorgio del Vecchio son autoridades en materia jurídica y gozan de prestigio muy sólido y amplio. Varias generaciones de abogados y juristas se han formado en el estudio y lectura de la filosofía jurídica de Del Vecchio. Las huellas del pensa-

miento de del Vecchio en nuestros máximos filósofos del derecho en Hispanoamérica son fácilmente perceptibles. Hay sobre todo una investigación jurídica de Del Vecchio que se impone sin resistencia. Me refiero a su determinación del derecho como conducta en interferencia intersubjetiva. Del Vecchio ha puesto de relieve de manera clara y precisa la diferencia entre moral y derecho, designando a la moral como una ética a parte subjecti y al derecho como ética a parte objecti. En la moral se confrontan las acciones de un mismo sujeto y en el derecho las acciones de dos o más sujetos. El derecho es así la coordinación de las acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético que las determina, excluyendo todo impedimento.

Es muy interesante igualmente la investigación delvecchiana de la coercibilidad. El concepto del derecho envuelve la posibilidad de la coacción. Lo que es debido de parte de un sujeto, no es impeditivo por parte de otro sujeto dentro de una misma relación jurídica. El derecho es esencialmente una relación de alteridad. La definición lógica del derecho y la determinación de sus notas específicas, representa un aporte de valor permanente tanto para la ciencia del derecho como para la filosofía jurídica. Es la base misma de toda discusión e investigación doctrinarias.

Las *Lecciones de filosofía del derecho* de Giorgio del Vecchio son una obra clásica de la filosofía jurídica contemporánea. Es fuente de consulta permanente para cualquiera que ambicione una estructuración científica y filosófica de su conocimiento sobre el derecho. En nuestras investigaciones personales muy modestas y en nuestra enseñanza de la filosofía del derecho, acudimos siempre a esta fuente y la recomendamos con el mayor entusiasmo a la juventud universitaria estudiosa del derecho. Ningún abogado o jurista que se precie de culto, puede prescindir del estudio serio y sistemático de la filosofía jurídica delvecchiana.

B. Mantilla Pineda

α ∩ α

BASES PARA UNA LOGICA DEL PENSAMIENTO IMPERATIVO

CAYETANO BETANCUR
Editorial TEMIS Bogotá, 1968

Cayetano Betancur, abogado y profesor universitario, tiene ya una larga y notoria trayectoria de investigador y tratadista en el campo de la

filosofía del derecho y de disciplinas afines como la sociología y la introducción a la ciencia del derecho. En el país y fuera de él, es considerado por los entendidos como una autoridad en la disciplina de su predilección: la filosofía jurídica. Como pruebas de esta afirmación bastaría citar su participación en el homenaje a Hans Kelsen promovido por la Universidad de Tennessee, su colaboración en la encuesta sobre filosofía y ciencia del derecho llevada a cabo por la revista *Archives de Philosophie de Droit* y la inclusión de su pensamiento jurídico en el volumen de ARSP (Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie) dedicado a la filosofía del derecho en la América Latina.

Editorial TEMIS de Bogotá acaba de publicar un nuevo libro de Cayetano Betancur, a saber: *Bases para una lógica del pensamiento imperativo*. En el *Prólogo* afirma el autor que su libro "no tiene mucha literatura en que inspirarse". La bibliografía corriente de lógica jurídica se mueve dentro del juicio enunciativo y no del pensamiento imperativo. Además el autor no ha querido empañar con influencias de lógica jurídica lo que en su parecer pretende ser "una investigación autónoma en el campo del puro mandato". En esta misma dirección ofrece construir posteriormente una lógica del derecho.

En la *Introducción* pasa revista el autor (a través de la filosofía antigua, medioeval y contemporánea) a lo que se podría denominar los precedentes de una lógica del pensamiento imperativo. Toma como punto de partida la división que Protágoras hacía del discurso en cuatro partes: deseo, pregunta, respuesta y mandato, y como estación de destino final la clasificación de los pensamientos que ofrece Alejandro Pfänder. Su incursión en el campo del pensamiento imperativo sigue las huellas de Pfänder, según propia confesión.

En cuatro capítulos intitulados 'El pensamiento en el imperativo'; "El concepto en los imperativos"; "Los primeros principios lógicos del imperativo" y "El razonamiento en el imperativo", desarrolla Cayetano Betancur las bases para una lógica del pensamiento imperativo. Lo primero que salta a la vista del lector es el estricto paralelismo entre la lógica apofántica o del pensamiento enunciativo y lo que Cayetano Betancur llama "lógica del pensamiento imperativo". Toda su investigación descansa en el supuesto de que la lógica formal tradicional no agota en manera alguna el ámbito o reino de *lo lógico*. Junto al pensamiento enunciativo se extiende una zona de pensamiento hasta ahora inexplorada, pero avizorada muchas veces por los tratadistas de lógica formal.

Sería necedad inexcusable negar en nuestro tiempo la posibilidad de incursión en nuevas zonas del pensamiento. La esfera del ser ideal no

obstante la herencia riquísima de la filosofía de Platón, de la doctrina escolástica sobre la esencia, de las investigaciones lógicas de Edmundo Husserl y de las teorías axiológicas de Franz Brentano, Max Scheler y Nicolai Hartmann, se extiende ante la mirada escrutadora de los matemáticos, de los lógicos y de los axiólogos como una tierra prometida de la que es necesario tomar posesión. Afortunadamente la esfera del ser ideal no exhibe en sus linderos una leyenda que rece "non plus ultra". Las geometrías no euclidianas, las lógicas simbólicas o matemáticas y las teorías objetivistas de los valores, prueban que los científicos y filósofos han vivido y pensado intrépidamente. El ensayo de una lógica del pensamiento imperativo es enteramente plausible y prueba la actitud intrépida de quienes se arriesgan a intenzarse en su enmarañado terreno.

El conocimiento y la experiencia de la ontología y la lógica formal que Cayetano Betancur posee, le permiten moverse libremente con seguridad, claridad y sutileza en la investigación lógica del mandato. No menos importante para el mismo propósito y fin es su dominio de la moral y del derecho. A la luz de la lógica del pensamiento enunciativo, que le sirve constantemente de punto de referencia y comparación, ha construido una doctrina lógica del mandato como preámbulo de una lógica jurídica. Tratándose de una lógica del mandato, son indudablemente más numerosas las coincidencias que las diferencias con la lógica del pensamiento enunciativo. El esquema o modelo lógico formal es el mismo, excepto las inevitables distinciones. Con todo, Cayetano Betancur ha realizado una investigación digna del mayor encomio.

B. Mantilla Pineda